



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ANCEN SOLAR IV, S.L., MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DENOMINADA “LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 66 kV PARA LA CONEXIÓN ENTRE LAS SET ENCE SEVILLA – SET SANTI PONCE – SET CARAMBOLO Y SET SALTERAS – SET TOMARES – SET CENTENARIO”, UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALTERAS, VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, SANTIPONCE, CAMAS, SEVILLA Y TOMARES (SEVILLA).

Expediente: 287.071
R.E.G.: 114.153

Visto el escrito de solicitud formulado por MAGNON GREEN ENERGY, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **7 de septiembre de 2023**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil MAGNON GREEN ENERGY, S.L. (B-85739209), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la infraestructura de evacuación denominada Línea Aérea/Subterránea de Alta Tensión de 66 kV, para la conexión entre las Subestaciones “Ence Sevilla”, “Santiponce”, “Carambolo” y las Subestaciones “Salteras 1-2”, “Centenario” y “Tomares”, ubicada en los términos municipales de Salteras, Valencina de la Concepción, Santiponce, Camas, Sevilla y Tomares (Sevilla).

SEGUNDO.- Con fecha de **29 de septiembre 2023**, la sociedad MAGNON GREEN ENERGY, S.L. solicita modificación de Autorización Administrativa de Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación eléctrica de referencia, aportando una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, con fecha de **29 de septiembre 2023**, la sociedad MAGNON GREEN ENERGY, S.L. solicita cambio de la titularidad proyecto a favor de la sociedad ANCEN SOLAR IV, S.L.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncios en:

- BOP Sevilla n.º 244, del 21 de octubre de 2023
- BOJA n.º 208, del 30 de octubre de 2023
- BOE n.º 266, del 7 de noviembre de 2023



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Indicando que en fecha 4 de diciembre de 2023 se han formulado alegaciones en los términos que obran en el expediente por Esperanza Prados Velasco, debido a la servidumbre de paso sobre la finca de su propiedad afectada, en resumen:

- "Que declare nulo de pleno derecho el procedimiento administrativo en base a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y archive el expediente sin más.
Que, a la vista de lo alegado, desestime el proyecto sometido a información pública o, subsidiariamente, ordene que se modifique la ruta descrita y que defina otra ruta alternativa que evite los daños y riesgos descritos a lo largo del presente escrito.
Que, en caso de que el proyecto sea aprobado, queden garantizados los tratamientos médicos, indemnizaciones, responsabilidades y demás contingencias descritas en el presente escrito de alegaciones.
Que, de resultar declarado el proyecto de interés público, que asuma el proyecto el Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía y no empresas privadas de reducida dimensión (S.L. o S.L.U.) en favor de clientes finales, grandes empresas privadas".*

Remitido el escrito de alegaciones al peticionario, se recibe respuesta en fecha 22 de diciembre de 2023, en los términos incluidos en el expediente, en resumen:

- "En lo relativo a la petición de doña Esperanza Prado Velasco de no haber recibido el expediente completo, decir, que esta documentación se encuentra accesible a través de los anuncios publicados en los diferentes Boletines Oficiales en cumplimiento con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Como se ha introducido en el punto anterior, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se concede por Ley y, en su virtud, el procedimiento administrativo en el cual se formulan estas alegaciones está destinado al reconocimiento en concreto de la utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso; cuyos requisitos generales y efectos están contenidos en el artículo 55.1 y 56 LSE.
Es importante partir de la premisa de que las alegaciones se formulan frente a la modificación de las Autorizaciones Administrativas Previa y de Construcción ya concedidas, por lo que no es procedente formular alegaciones en lo relativo a la concesión de estas autorizaciones originales.
Respecto a la posibilidad del uso de subestaciones en el mismo municipio en el que se encuentran los Proyectos, o el uso de infraestructuras existentes de supuesta titularidad pública, se declara la imposibilidad de la misma, dado que los procedimientos de acceso y conexión marcados por las normativas aplicables, así como los permisos obtenidos por los promotores, establecen claramente el punto de vertido obtenido, siendo la única posibilidad para los promotores."*

En fecha 21 de diciembre de 2023, se recibe en esta Delegación alegación formulada por Enel Green Power España S.L.U., en los términos que obran en el expediente, exponiendo:

- "Que, una de las parcelas contratadas por mi representada para llevar a cabo el proyecto citado en el punto anterior es la parcela 3 del polígono 9 en el término municipal de Salteras, por lo que entendemos que somos afectados y debemos constar en el expediente como interesados ya que se pueden vulnerar nuestros derechos como arrendadores de los terrenos."*

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- “La parcela indicada anteriormente se ve afectada por la LAAT, en el tramo 1-3 subterráneo [...]”
- “[...] su voluntad de alcanzar un acuerdo con Ence Energía, S.L., conforme a la parcela 3 de polígono 9 en Salteras (Sevilla), a los efectos de compatibilizar LAAT con la planta fotovoltaica Aljarafe y su infraestructura de evacuación [...]”

Remitido el escrito de alegaciones al peticionario, se recibe respuesta en fecha 22 de diciembre de 2023, en los términos incluidos en el expediente, en la que expone:

- “Que Magnon, durante la elaboración del proyecto de las infraestructuras de evacuación que se tramitan bajo el presente expediente, ha contemplado la afección a la que se refiere ENEL en su escrito de alegaciones, por lo que el diseño de las líneas de evacuación de energía eléctrica en su transcurso por la parcela 3 del polígono 9 del Término Municipal de Salteras se ha llevado a cabo evitando afectar a las instalaciones de los proyectos promovidos por ENEL.”
- “Que del mismo modo, y habida cuenta de la preexistencia de un acuerdo de compatibilidad entre los proyectos de ENEL y el Proyecto tramitado por Magnon para una serie de parcelas sitas en el Término Municipal vecino de Valencina de la Concepción relativas a otra afección entre líneas de evacuación de ambos proyectos, Magnon se encuentra en disposición y se compromete a emplear sus mayores esfuerzos para lograr un acuerdo en el que se refleje la compatibilidad entre los precitados proyectos en términos similares a aquel, habiendo comenzado dichas negociaciones.”

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- EMASESA
- Telefónica de España. S.A.U.
- Nedgia S.A.
- Jazztel PLC.
- Orange Espagne S.A.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Edistribución Redes Digitales S.L.U.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF
- Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa)
- DDTT Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.
- Ayuntamiento de Camas
- Ayuntamiento de Santiponce
- Ayuntamiento de Tomares
- Ayuntamiento de Salteras
- Ayuntamiento de Sevilla
- Ayuntamiento de Valencina de la Concepción
- Ministerio para la Transición y Reto Demográfico
- Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dándose la circunstancia de que existe conformidad expresa o mediante silencio administrativo con sentido positivo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable; entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Con fecha de 26 de octubre de 2023, tiene entrada en esta Delegación alegación formulada por Nedgia Andalucía, S.A. prestando su oposición al proyecto en los términos que obran en el expediente.

Remitido el escrito de alegaciones al peticionario, se recibe en fecha 23 de noviembre de 2023, nueva separata subsanando las deficiencias apreciadas.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con fecha 30 de octubre de 2023 presenta una alegación al trazado de la línea eléctrica de evacuación incluida en el expediente, exponiendo:

“[...] en el término municipal de Sevilla se definen dos tramos:

- La línea de alta tensión, en subterráneo, que discurre por el perímetro del viario existente que cruza el Guadalquivir empleando un puente propiedad de ADIF y cruza en subterráneo la avda. Carlos III hasta su conexión en la Subestación Centenario. Esta infraestructura es autorizable.
- La Línea aérea de alta tensión, próxima a la SE-30 y con dirección al municipio de Tomares. **Este tramo no es autorizable [...]**”

Con fecha de 16 de noviembre, tiene entrada en esta Delegación reparos del promotor a estas consideraciones, en los términos que obran en el expediente. Concretamente, se expone que el tramo incompatible se tramitará de manera independiente en el expediente 294.889, en virtud de la solicitud presentada en esta delegación por MAGNON GREEN ENERGY, S.L., en la que se solicita la exclusión del tramo que se describe a continuación del expediente 287.071:

Descripción del tramo a excluir de la modificación de AAp y Aac

TRAMO AÉREO

- Longitud subterráneo: 0,797 km
- Inicio aéreo: Apoyo 54 PAS
- Final aéreo: Apoyo 58 PAS
- Tipo: Aéreo con 5 apoyos, Simple circuito, Conductor LA-380, aislamiento de vidrio y FO OPGW 48
- Potencia requerida: 46,11 MVA.
- Tipo de apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Categoría de la red: A
- Termino Municipal: Sevilla

TRAMO SUBTERRÁNEO

- Longitud subterráneo: 268 km

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Inicio subterráneo: Apoyo 58 PAS
- Final subterráneo: "Arqueta U"
- Tipo: Subterránea, Simple circuito, Conductor 800 mm2 Aluminio XLPE
- Potencia requerida: 46,11 MVA.
- Tipo de canalización: Zanja entubada hormigonada.
- Categoría de la red: A
- Termino Municipal: Sevilla

Se recibe con fecha 1 de diciembre de 2023, en esta Delegación, alegación formulada por Red Eléctrica de España, S.A. presentando su oposición al tramo 3-4A y exponiendo el incumplimiento del Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado en Real Decreto 223/2008 en relación con el paralelismo entre la línea proyectada y la línea propiedad de Red Eléctrica a 220 kV Centenario-Santiponce, entre los apoyos 6 y 10; en los términos que obran en el expediente.

Con fecha 29 de diciembre de 2023, tiene entrada en esta delegación escrito de conformidad del promotor a estas consideraciones, en los términos que obran en el expediente. En resumen:

- “ [...] Magnon, manifiesta su conformidad con el informe emitido por REE., y, asimismo, tendrá en cuenta todas las instrucciones recogidas en el mismo, asegurando el cumplimiento de los retranqueos mencionados durante la fase de Obra, para las afecciones en los tramos 3-4A de la línea subterránea respecto al apoyo de REE indicado y 5-6A de la línea aérea respecto al paralelismo indicado.”

CUARTO.- Con fecha de 2 de agosto de 2023, la sociedad mercantil MAGNON GREEN ENERGY, S.L., presentó ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, consulta formal sobre el carácter no sustancial de la modificación del proyecto (Expediente **AAU/SE/0189/2021/M1**) según lo dispuesto en el Artículo 27.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De acuerdo con el artículo 9.5 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, el órgano ambiental competente dictará y notificará la resolución sobre el carácter sustancial o no de la modificación en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender como no sustancial a los únicos efectos ambientales la modificación proyectada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Transcurrido el plazo indicado sin haber obtenido comunicación por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, se puede considerar la modificación del proyecto como no sustancial. La sociedad MAGNON GREEN ENERGY, S.L. presentó en fecha del 22 de diciembre de 2023 declaración responsable de no comunicación por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla de ninguna resolución de dicha modificación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO. - Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- En lo relativo a las modificaciones introducidas y comprometidas por el promotor con objeto de dar cumplimiento a los condicionados establecidos por el Ayuntamiento de Sevilla, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado artículo, por lo que podría ser necesario obtener autorización administrativa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del citado art 115.

Por tanto y hasta que se obtenga la mencionada autorización administrativa, que ineludiblemente deberá recoger las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a los condicionados emitidos por el citado organismos haciendo compatible la instalación,, no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación afectada.

SEXTO- Según lo establecido en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones aludidas en el artículo 140 será necesario que el peticionario efectúe la correspondiente solicitud dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas con los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el área o, en su caso, dependencia de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación. Igualmente, podrán presentarse las correspondientes solicitudes

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ante cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa.

Resulta oportuno por tanto destacar que no es objeto de la presente resolución la Declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación eléctrica referenciada, de forma que en caso de ser concedida, deberá ser objeto de una resolución expresa, con lo cual, la alegaciones formuladas a este respecto, se observarán oportunas en dicho trámite.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil ANCEN SOLAR IV, S.L. (B-88577192), modificación de Autorización Administrativa de Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la infraestructura de evacuación denominada “LÍNEAS AÉREAS/SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN 66 kV PARA LA CONEXIÓN ENTRE LAS SET ENCE SEVILLA – SET SANTIPONCE – SET CARAMBOLO Y SET SALTERAS – SET TOMARES – SET CENTENARIO”, ubicada en los términos municipales de Salteras, Valencina de la Concepción, Santiponce, Camas, Sevilla y Tomares (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Ancen Solar IV, S.L.U. con N.I.F. B-88577192
 Domicilio: Calle Beatriz de Bobadilla, 14, Piso 4 , 28040 Madrid
 Denominación de la Instalación: LÍNEAS AÉREAS/SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN 66 kV PARA LA CONEXIÓN ENTRE LAS SET ENCE SEVILLA – SET SANTIPONCE – SET CARAMBOLO Y SET SALTERAS – SET TOMARES – SET CENTENARIO
 Términos municipales afectados: Salteras, Valencina de la Concepción, Santiponce, Camas, Sevilla y Tomares
 Finalidad de la Instalación: Evacuación de la energía eléctrica producida mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

La infraestructura de evacuación denominada “LÍNEAS AÉREAS/SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN 66 kV PARA LA CONEXIÓN ENTRE LAS SET ENCE SEVILLA – SET SANTIPONCE – SET CARAMBOLO Y SET SALTERAS – SET TOMARES – SET CENTENARIO” es compartida por varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente.

Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE	PROMOTOR
HSF ENCE SEVILLA I	284.550	SEVILLA 90 SOLAR S.L.
HSF ENCE SEVILLA II	284.551	SEVILLA 90 SOLAR S.L.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



HSF ENCE SEVILLA III	284.552	SEVILLA 90 SOLAR S.L.
HSF SALTERAS SOLAR 1	282.115	SANTILLÁN SOLAR, S.L.
HSF SALTERAS SOLAR 2	282.116	SANTILLÁN SOLAR, S.L.
HSF SALTERAS SOLAR 3	284.557	TALAR SOLAR S.L.
HSF SALTERAS SOLAR 4	284.558	TALAR SOLAR S.L.
HSF SALTERAS SOLAR 5	288.492	SALTERAS SOLAR 5, S.L.U.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:
La línea se divide en 12 tramos diferenciados en función de origen y destino, todos con diferentes características.

Características Generales

- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Frecuencia: 50 Hz
- Tensión nominal: 66 kV
- Tensión más elevada de la red: 72,5 kV
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85 °C
- Categoría: Especial

Tramo 1 - 3

Tramo aéreo

- Origen: Apoyo nº 1 contiguo a SET ENCE Sevilla
- Final: Apoyo nº 6
- Longitud: 999 metros
- Nº de apoyos: 6
- Conductor: LA-280 / LA-380
- Tipo de apoyos: Torres metálicas de celosía
- Tipo: Aérea, doble circuito
- Términos municipales afectados: Salteras

Tramo enterrado

- Origen: Apoyo nº 6
- Final: Arqueta Z2, Arqueta Z2* (Punto 3)
- Longitud: 5.909 metros
- Tensión: 66 kV
- Conductor: XPLE
- Tipo: Enterrada en zanja entubada hormigonada, doble circuito
- Términos municipales afectados: Salteras: Valencina de la Concepción

Tramo 2 - 3

Tramo aéreo

- Origen: Apoyo nº 30 contiguo a SET SALTERAS 1-2
- Final: Apoyo nº 37

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Longitud: 1.644 metros
- Nº de apoyos: 8
- Conductor: LA-380 / LA-545
- Tipo de apoyos: Torres metálicas de celosía
- Tipo: Aérea, doble circuito
- Términos municipales afectados: Salteras

Tramo enterrado

- Origen: Apoyo 37
- Final: Arqueta Z2, Arqueta Z2* (Punto 3)
- Tensión: 66 kV
- Longitud: 818,31 metros
- Conductor: XPLE
- Tipo: Enterrada en zanja entubada hormigonada, doble circuito
- Términos municipales afectados: Salteras, Valencina de la Concepcion

Tramo 3 - 4a**Tramo enterrado**

- Origen: Arqueta Z2, Arqueta Z2* (Punto 3)
- Final: Arqueta M, Arqueta M* (Punto 4a)
- Tensión: 66 kV
- Longitud: 5.127 metros
- Conductor: XPLE
- Tipo: Enterrada en zanja entubada hormigonada, cuadruple circuito
- Términos municipales afectados: Salteras, Valencina de la Concepción, Santiponce

Tramo 4a - 4b**Tramo enterrado**

- Origen: Arqueta M, Arqueta M* (Punto 4a)
- Final: SET Santiponce (Punto 4b)
- Tensión: 66 kV
- Longitud: 388 metros
- Conductor: XPLE
- Tipo: Enterrada en zanja entubada hormigonada, simple circuito
- Términos municipales afectados: Valencina de la Concepción

Tramo 4a - 4c**Tramo enterrado**

- Origen: Arqueta M, Arqueta M* (Punto 4a)
- Final: Arqueta M1, Arqueta M1* (Punto 4c)
- Tensión: 66 kV
- Longitud: 359 metros
- Conductor: XPLE
- Tipo: Enterrada en zanja entubada hormigonada, cuádruple circuito
- Términos municipales afectados: Valencina de la Concepción

Tramo 4c - 4b

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**Tramo enterrado**

- Origen: Arqueta M1, Arqueta M1* (Punto 4c)
- Final: SET Santiponce (Punto 4b)
- Tensión: 66 kV
- Longitud: 253 metros
- Conductor: XPLE
- Tipo: Enterrada en zanja entubada hormigonada, simple circuito
- Términos municipales afectados: Valencina de la Concepción

Tramo 4c - 5**Tramo enterrado**

- Origen: Arqueta M1, Arqueta M1* (Punto 4c)
- Final: Apoyo 38 / Arqueta 27^a-1, Arqueta P-1, Arqueta P*-1 (Punto 5)
- Tensión: 66 kV
- Longitud: 1.666 metros
- Conductor: XPLE
- Tipo: Enterrada en zanja entubada hormigonada, triple circuito
- Términos municipales afectados: Valencina de la Concepción, Santiponce

Tramo 5 - 6a**Tramo aéreo**

- Origen: Apoyo 38 / Arqueta 27^a-1, Arqueta P-1, Arqueta P*-1 (Punto 5)
- Final: Apoyo nº 51 (Punto 6a)
- Tensión: 66 kV
- Longitud: 3.080 metros
- N° de apoyos: 14
- Conductor: LA-280 / LA-380 / LA-545
- Tipo de apoyos: Torres metálicas de celosía
- Tipo: Aérea, triple circuito
- Términos municipales afectados: Santiponce, Camas

Tramo 6a - 6b**Tramo enterrado**

- Origen: Apoyo nº 51 (Punto 6a)
- Final: Arqueta 19 (Punto 6b)
- Tensión: 66 kV
- Longitud: 42,23 metros
- Conductor: XPLE
- Tipo: Enterrada en zanja entubada hormigonada, doble circuito
- Términos municipales afectados: Camas

Tramo 6b - 7**Tramo enterrado**

- Origen: Arqueta 19 (Punto 6b)
- Final: SET Carambolo (Punto 7)
- Tensión: 66 kV

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Longitud: 2.501 metros
- Conductor: XPLE
- Tipo: Enterrada en zanja entubada hormigonada, simple circuito
- Términos municipales afectados: Camas

Tramo 6a – 8

Tramo enterrado

- Origen: Apoyo nº 51 (Punto 6a)
- Final: SET Centenario (Punto 8)
- Tensión: 66 kV
- Longitud: 1153 metros
- Conductor: XPLE
- Tipo: Enterrada en zanja entubada hormigonada y grapado a puente, simple circuito
- Términos municipales afectados: Camas, Sevilla

Tramo 6b – 9

Tramo enterrado

- Origen: Arqueta U*
- Final: Apoyo 59 PAS
- Tensión: 66 kV
- Longitud: 113 metros
- Conductor: XPLE
- Tipo: Enterrada en zanja entubada hormigonada, simple circuito
- Términos municipales afectados: Camas

Tramo aéreo

- Origen: Apoyo nº 59 PAS
- Final: Apoyo 62 PAS
- Tensión: 66 kV
- Longitud: 568 metros
- Nº de apoyos: 4
- Conductor: LA-380
- Tipo de apoyos: Torres metálicas de celosía
- Tipo: Aérea, simple circuito
- Términos municipales afectados: Camas, Tomares

Tramo enterrado

- Origen: Apoyo 62 PAS
- Final: SET Tomares (Punto 9)
- Tensión: 66 kV
- Longitud: 709 metros
- Conductor: XPLE
- Tipo: Enterrada en zanja entubada hormigonada, simple circuito
- Términos municipales afectados: Camas, Tomares

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Proyecto técnico: MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCION DE “LÍNEAS AÉREAS/SUBTERRANEAS DE ALTA TENSION 66 Kv PARA LA CONEXIÓN ENTRE LAS SET ENCE SEVILLA - SET SANTIPONCE - SET CARAMBOLO Y SET SALTERAS - SET TOMARES - SET CENTENARIO. T.M. SALTERAS, VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, SANTIPONCE, CAMAS, SEVILLA, TOMARES (SEVILLA)” y sus ADENDAS, con fecha de D.R. 29 de Septiembre de 2023

Técnico titulado competente: Ángel Blanco García; Ingeniero Técnico Industrial nº 1.162 COITIH

Promotor: Ancen Solar IV, S.L.U. con N.I.F. B-88577192 .

Se **excluye** del ámbito de la presente resolución el tramo de línea que a continuación se describe, y que deberá ser objeto de un nuevo procedimiento de autorización según los términos expuestos en el punto tercero de los antecedentes de derecho:

Descripción del tramo a excluir de la modificación de AAP y Aac

TRAMO AÉREO

- Longitud subterráneo: 0,797 km
- Inicio aéreo: Apoyo 54 PAS
- Final aéreo: Apoyo 58 PAS
- Tipo: Aéreo con 5 apoyos, Simple circuito, Conductor LA-380, aislamiento de vidrio y FO OPGW 48
- Potencia requerida: 46,11 MVA.
- Tipo de apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Categoría de la red: A
- Termino Municipal: Sevilla

TRAMO SUBTERRÁNEO

- Longitud subterráneo: 0,268 km
- Inicio subterráneo: Apoyo 58 PAS
- Final subterráneo "Arqueta U*
- Tipo: Subterránea, Simple circuito, Conductor 800 mm2 Aluminio XLPE
- Potencia requerida: 46,11 MVA.
- Tipo de canalización: Zanja entubada hormigonada.
- Categoría de la red: A
- Termino Municipal: Sevilla

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



necesarios para la ejecución de la obra. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIAL, ENERGÍA Y
MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP4MGQJM8B8QB344RU5H9WJNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	